



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE

(M A L A G A )

Nº Entidad Local 01-29007-5

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CREACIÓN DE PUNTOS TIC EN SEDES SOCIALES MUNICIPALES

Primero: Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por las presentes Bases y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicada en el BOP número 187 de 28 de septiembre de 2004. Para lo no previsto expresamente en las mismas, resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y cuantas otras normas resulten de aplicación.

El total de las ayudas en especie está constituido por un lote de 50 equipos informáticos adquiridos por 18.743'64 euros, que han sido financiados con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del ejercicio de 2009:

- número 27.323.62.600 denominada "reinserción de menores desfavorecidos – adquisición ordenadores centros sociales" por importe de 13.920 euros (procedentes de la colaboración económica en el proyecto efectuada por por Caja Mediterráneo) que constituye el 74'25% del coste.
- número 27.121.21.600 denominada "equipamiento para procesos de información" por importe de 4.823'64 euros que constituyen el 25'75% del coste.

Segundo: Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a la creación de puntos TIC en los centros sociales municipales. Cada entidad beneficiaria recibirá un lote de 10 ordenadores.

La concesión lleva implícita la licencia para el uso común especial de la porción del dominio público donde quede ubicado el equipamiento, mientras se garantice su adecuado funcionamiento. Esta licencia no estará sujeta a tasa.

Los puntos TIC posibilitan el uso de equipos informáticos con conexión a internet. Con su creación se pretende el acceso libre y gratuito a las tecnologías de la información y la comunicación, la reducción del riesgo de fractura digital entre la población y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Además, los puntos TIC también tienen por finalidad facilitar la alfabetización digital de menores desfavorecidos por padecer exclusión social o estar en riesgo de padecerlo, siendo este colectivo preferente en el uso de las instalaciones.

A tal efecto, cuando se reúna un grupo de participantes que demande orientación básica en estas nuevas tecnologías, el Ayuntamiento podría facilitar la dinamización del punto TIC mediante la asistencia de una persona empleada municipal con experiencia suficiente en horario a convenir, con un máximo de 1 hora semanal por TIC durante un máximo de 3 meses a lo largo del primer año de funcionamiento.

Tercero: Requisitos para solicitar la ayuda.

Pueden presentar solicitudes las asociaciones vecinales y las comunidades de propietarios legalmente constituidas con sede en Alhaurín de la Torre.

Cada entidad interesada podrá presentar una única solicitud para la creación de un punto TIC en el Centro Social Municipal correspondiente a su área de influencia. Con el ánimo de garantizar la máxima cobertura geográfica de la iniciativa municipal, no se podrá localizar más de un punto TIC por Centro Social Municipal.

Cuarto: Plazo y lugar de presentación.

Las entidades interesadas podrán obtener las bases de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la entidad local y en el mostrador de información.

Las solicitudes para las ayudas establecidas en estas bases podrán presentarse en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Málaga, preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sin perjuicio de cualesquiera de las otras formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Quinto: Documentación a presentar.

Las entidades interesadas deberán presentar el modelo de solicitud anexo a estas bases (relleno, firmado y sellado) acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del DNI de quienes firmen la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Presupuesto de contrato de instalación y mantenimiento anual del equipamiento.
- Presupuesto de contrato de conexión a internet.
- Presupuesto unitario de póliza que asegure el equipamiento.

Sexto: Tramitación.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Concejalía Delegada de Organización y Nuevas Tecnologías, que procederá a la constitución de una Comisión Técnica de Valoración, la cual, a la vista de las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, elaborará un informe de evaluación de las mismas, conforme a los criterios objetivos establecidos en estas bases.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la instrucción formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva. La persona titular de la Concejalía Delegada elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local para la resolución definitiva del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía.

En caso de no recibirse alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

Cada entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se presentará la acreditación de la contratación anual de instalación y mantenimiento de los equipos, conexión a internet y del correspondiente seguro, documentación suficiente para la retirada de la ayuda concedida de las dependencias municipales.

En el supuesto de que alguna entidad beneficiaria renunciara a la ayuda concedida, o no retirase el equipamiento en el plazo otorgado, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular de la Concejalía de Organización y Nuevas Tecnologías, podrá acordar la concesión a la solicitante siguiente en orden de puntuación, si procede.

Séptimo: Plazo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo la resolución y notificación será de 3 meses contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo: Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas las solicitudes admitidas a trámite serán comparadas, a fin de establecer un orden de preferencias entre las mismas, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Por cada hora semanal comprometida de apertura para el acceso público libre y gratuito: 1 punto.
- Por cada hora semanal de actuación comprometida a favor de menores con riesgo de exclusión: 1 punto.
- Por cada hora semanal de actuación comprometida para completar los objetivos de acercamiento y la difusión del uso de las nuevas tecnologías: 1 punto.

Dado que no está prevista la creación de más de un Punto TIC por Centro Social, en los supuestos de que varias entidades presenten solicitud para un mismo Centro, se propondrá la adjudicación a aquella que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate entre entre las mismas, se atenderá a la que tenga menor número de registro de entrada en la Entidad Local.

Noveno: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias asumirán los siguientes compromisos:

- Hacer frente a los gastos por contratación anual de los servicios de instalación y mantenimiento de los equipos informáticos, los de conexión a internet y los del seguro del equipamiento, debiendo aportar los contratos firmados a tal efecto para proceder a la retirada del equipamiento otorgado.
- Retirar por sus propios medios de las dependencias municipales, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión, el equipamiento que le haya sido concedido, que deberá quedar instalado en el Centro Social Municipal identificado en la solicitud, donde se mantendrán en todo momento -salvo causa debidamente justificada-.
- Ejecutar los proyectos comprometidos en la solicitud de apertura mínima para el acceso libre y gratuito a las instalaciones, de intervención a favor de menores y de acercamiento y difusión del uso de las nuevas tecnologías.
- Presencia durante el horario de apertura -en el régimen que legalmente corresponda- de una persona encargada de la custodia de las instalaciones y de la atención al público, con conocimientos suficientes para el desempeño que en cada momento corresponda.
- No utilización de software sin su correspondiente licencia.
- Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado.
- Instalación en la sala que ocupe el punto TIC el cartel facilitado por esta Administración Local, con el logotipo del Ayuntamiento y de Caja Mediterránea, dejando constancia de la aportación realizada para posibilitar los proyectos.
- Someterse a actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Proceder al reintegro de los bienes entregados en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones impuestas o de disolución de la asociación beneficiaria.

El plazo de vinculación de los equipos otorgados a las finalidades previstas será de 1 año, transcurrido el cual, se entenderán cumplidos los objetivos.

Décimo: Anexos (Modelos / Formularios para la presentación).